

Montevideo, 19 de enero de 2018.-

Licitación Abreviada N° 100/2018
"Contratación de Servicios de Asesoramiento y Soporte Técnico
REDuy squad"

Aclaración N° 2

Consultas de Empresas Interesadas.

Consulta N° 1

Les realizamos la siguiente consulta sobre el punto 21, ítem 2: Variación: Zona B, C y D

¿Lo que se asegura es una visita semestral a cada zona o una visita genérica?

En caso de ser una visita genérica, ¿a qué zona sería?

¿Se facturará la visita prorrateada en cada mes o se facturará el 100% de la(s) visita(s) de manera semestral?

Respuesta N° 1

Se asegura una visita cada 6 meses a un punto dentro de las zonas establecidas como B, C y D.

Al realizarse una visita se abonará de acuerdo al precio cotizado a la zona que corresponda (B, C o D). En caso de no efectivizarse ninguna visita dentro del plazo estipulado (6 meses), el adjudicatario facturará una visita al precio unitario promedio resultante de las zonas B, C y D.

De acuerdo lo estipulado en el pliego numeral 19 Forma de Pago, “El importe deberá facturarse a mes vencido, dándose trámite a no más de una factura mensual (se deberá considerar que los ajustes paramétricos si corresponde enviarlos en factura aparte), la cual contará con un detalle claro de los ítems contenidos del mes anterior al de la fecha de la factura.” En el caso de las visitas las mismas deberán facturarse al efectivizarse, a mes vencido. Transcurrido el plazo de 6 meses sin una visita realizada, se incluirá en la facturación del último mes del período una visita de acuerdo a lo establecido en el punto anterior.

Consulta N° 2

La información del Formulario IV entendemos que es confidencial, ya que incluye nombres de clientes, tareas realizadas en ellos y nombres de contacto.

A los efectos de no cometer involuntariamente un error, es que consultamos si es correcta nuestra apreciación y por ende podemos catalogar dicho formulario como confidencial.

Respuesta N° 2

Según lo dispuesto en el Pliego de Condiciones Particulares en el numeral 13 Información confidencial y Datos personales, “No se considera información confidencial, la relativa a los precios, la descripción de bienes y servicios ofertados ni las condiciones generales de la oferta, así como tampoco aquella **información que sea esencial para la evaluación y comparación con el resto de las ofertas**, conforme al Dictamen N° 07/2017 del Consejo Ejecutivo de la Unidad de Acceso a la Información Pública (UAIP) de fecha 9 de junio de 2017.”

Según el numeral 20 Evaluación Técnica, los Criterios de Evaluación Técnica son la experiencia de la empresa para lo cual se deberá proporcionar información verificable. Dicha información deberá constar en la parte pública de su oferta y deberá ser suficiente para realizar la mencionada evaluación. Sin perjuicio de esto, si existiesen datos de los solicitados en el Formulario IV que el oferente considere sensibles, los mismos podrán incluirse como confidenciales, siempre y cuando no interfieran con la información necesaria para evaluar las ofertas.

Al presentar información confidencial, deberá ajustarse a lo dispuesto en el mencionado numeral 13 del Pliego de Condiciones Particulares.